



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 092-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

**VISTOS**

La Carta N° 01-2018/ARQ.VPT de fecha 22 de junio de 2018; Carta N° 041-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22 de junio de 2018; Carta N° 047-2018/CONSORCIO-SULLANA-SUPERVISIÓN recibido con fecha 28 de junio de 2018; Carta N° 047-2018-UNF-OGIMSG de fecha 03 de julio de 2018; Carta N° 048-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN recibida con fecha 05 de julio de 2018; Informe N° 126-2018-UNF-OGIMSG de fecha 10 de julio de 2018; Proveído N° 1521-2018-UNF-CO-P de fecha 12 de julio de 2018; Proveído N° 057-2018-UNF-OGPP de fecha 13 de julio de 2018; Informe N° 048-2018-UNFS-UPTO de fecha 16 de julio de 2018; Oficio N° 421-2018-UNF-OGPP de fecha 16 de julio de 2018; Oficio N° 188-2018-OGIMSG de fecha 19 de julio de 2018; Proveído N° 081-2018-UNF-OGPP de fecha 25 de julio de 2018; Informe N° 062-2018-UNFS-UPTO de fecha 25 de julio de 2018; Oficio N° 438-2018-UNF-OGPP de fecha 25 de julio de 2018; Oficio N° 562-2018-UNF-CO-P de fecha 26 de julio de 2018; Proveído N° 092-2018-UNF-OGPP de fecha 31 de julio de 2018; Informe N° 072-2018-UNFS-UPTO de fecha 31 de julio de 2018; Oficio N° 446-2018-UNF-OGPP de fecha 31 de julio de 2018; Informe N° 192-2018-UNF-OGAJ de fecha 09 de agosto de 2018; Oficio N° 604-2018/UNF-PCO de fecha 13 de agosto de 2018; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país;

**Segundo.-** Que, la parte final del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Tercero.-** Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución Política del Perú y las Leyes de la República e implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

**Cuarto.-** Que, mediante Carta N° 01-2018/ARQ.VPT de fecha 22/06/2018, el Arquitecto Vicente Patiño Cueva remite a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, el original del Expediente Técnico de Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera, Distrito y Provincia de Sullana- Piura" y CD; documento derivado mediante Carta N° 041-2018-UNF-OGIMSG de fecha 22/06/2018, al Representante Legal Consorcio Sullana - Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco - Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, para su revisión, evaluación e informe de conformidad, de ser el caso;

**Quinto.-** Que, mediante Carta N° 047-2018/CONSORCIO-SULLANA-SUPERVISIÓN recibido con fecha 28/06/2018, el Ing. Supervisor - Representante Legal de Consorcio Sullana Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco remite a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, su informe respecto a la revisión y evaluación del referido expediente técnico, conteniendo datos generales de la obra, base legal, antecedentes, hechos, análisis de: absolución de consultas y observaciones de ejecución de obra, de la necesidad de la ejecución del adicional de obra, causal de procedencia del adicional de obra, metas previstas en la prestación adicional de obra y deductivo vinculante, presupuesto del adicional y deductivo vinculante de la obra, así como el plazo de ejecución del adicional y deductivo vinculante de obra. Indica que, vistos los documentos de la referencia, concluye en lo siguiente:

- Que, de conformidad a la Directiva N° 002-2010-CG/OEA de la Contraloría General de la República, la causal que genera el Adicional y Deductivo Vinculante de Obra, es deficiencias en el Expediente Técnico de la Obra.
- Que, de conformidad al ítem N° 40 del Anexo Único (Anexo de Definiciones) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 184-2008-EF), la ejecución del presente Adicional y Deductivo de obra, resulta impensable para dar cumplimiento a la meta prevista en el contrato de obra y a las exigencias de las mismas.
- De acuerdo a lo calculado el % de incidencia con respecto al monto contratado es de 1.70%.

Finalmente recomienda:

1. Habiéndose realizado la revisión el expediente técnico y estando conforme con los metrados y la pactación de precios sustentados con las cotizaciones de mercado realizadas por el proyectista quien ha elaborado el expediente técnico del adicional y deductivo y en satisfacción de todas las partes: proyectista, supervisor y contratista al final se firmó dicha acta, el mismo que se encuentra adjunto al expediente del adicional, con la finalidad de que la entidad apruebe y otorgue su conformidad respectiva, solicitando continuar con el trámite de aprobación de los adicionales y deductivos respectivamente; siendo necesarios la aprobación de los mismos para poder cumplir con la meta contractual, es necesario e indispensable dicha aprobación.
2. Cabe indicar que el plazo de la prestación adicional para la ejecución deberá ser 75 días calendario por lo que tendrá que ser consignada en la resolución para la aprobación.
3. Esta supervisión le solicita su despacho solicitar la aprobación de los adicionales y deductivos, a través de una resolución y sea notificado el contratista lo antes posible, teniendo en cuenta que la fecha de culminación de plazo contractual está próximo a vencer el 13 de julio de 2018, a fin de evitar solicitar ampliaciones de plazo parciales a futuros.
4. Aprobar vía resolución, el adicional de obra por partidas del Expediente Técnico y Partidas Nuevas, por el monto de S/ 200,251.26 (Doscientos mil doscientos cincuenta y uno con 26/100 Soles) así como el Deductivo Vinculante de obra, por el monto de S/ 149, 179.01 (Ciento Cuarenta y nueve mil ciento setenta y nueve con 01/100 soles).
5. Solicitar al área pertinente, certificación presupuestal por el monto el Adicional Neto, correspondiente a la diferencia entre el Adicional de Obra y el Deductivo Vinculante de obra, el mismo que asciende a la suma de S/ 51,072.25 (Cincuenta y un mil setenta y dos con 25/100 Soles)

**Sexto.-** Que, mediante Carta N° 047-2018-UNF-OGIMSG de fecha 03/07/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales solicita al Representante Legal de Consorcio Sullana - Ing. Luis Alberto Ramos Carrasco, la aclaración correspondiente respecto a la Ley de Contrataciones del Estado citado en el Carta N° 047-2018/CONSORCIO-SULLANA-SUPERVISIÓN;

**Séptimo.-** Que, mediante Carta N° 048-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISIÓN recibida con fecha 05/07/2018, el Ing. Supervisor Luis Alberto Ramos Carrasco remite a la Universidad Nacional de Frontera con atención al Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, el levantamiento de observaciones de la revisión y evaluación del Expediente técnico de prestación de Adicional y Deductivo;





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 092-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

**Octavo.-** Que, mediante Informe N° 126-2018-UNF-OGIMSG de fecha 10/07/2018, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales informa respecto del expediente técnico de prestación adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 de la obra, lo siguiente:

**III. ANALISIS**

Que en la Carta N° 048-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISION, el supervisor de la obra, detalla, justifica y recomienda la aprobación del expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra materia del asunto, amparado en el Reglamento de la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, en cuyo Artículo 175.- Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), se establece:

**175.2.** La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

**175.4.** La Entidad debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del inspector o supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico.

Por lo tanto, estando a lo informado por el supervisor sobre la sustentación debida; corresponde aprobar el expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734.

**IV. CONCLUSIONES**

- En virtud a la Carta N°048-2018/CONSORCIO SULLANA-SUPERVISION, en el cual señala la conformidad con los metrados y la pactación de precios sustentado con las cotizaciones de mercado realizadas por el proyectista quien ha elaborado el expediente técnico del adicional y deductivo y en satisfacción de todas las partes: proyectista, supervisor y contratista al final se firmó dicho Acta, el mismo que se encuentra adjunto al expediente del adicional, corresponde la continuación del trámite de aprobación de los adicionales y deductivos respectivamente; mediante acto resolutorio, según cuadro contenido en el presente informe.
- EL plazo de la prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario, según lo indicado en el expediente técnico, por lo que tendrá que ser consignada en la resolución de aprobación.

**V. RECOMENDACIONES**

- Se recomienda que mediante acto resolutorio se apruebe el expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA, DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734, según detalle:

**Resumen general Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01**

Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
001	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.00	11,233.82	11,233.82
002	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS NUEVAS	1.00	182,017.44	182,017.44
003	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1.00	142,775.01	-142,775.01
<b>TOTALES</b>				<b>51,072.25</b>

- Establecer en el Acto resolutorio que el plazo de la prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario.
- Que dicha Resolución se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA en los plazos estipulados por el reglamento de la ley de contrataciones del estado, siendo en este caso hasta el día 23/07/18.
- Establecer en la resolución las responsabilidades del contratista, de acuerdo art. 175, numeral 14 (175.14) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
"175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."
- Notificar la resolución a la Supervisión de la obra - Consorcio Sullana.
- Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- Solicitar la opinión correspondiente a la Oficina General de Asesoría jurídica.
- Notificar a las áreas administrativas correspondientes para elaboración de adenda al contrato principal, se ser el caso.

**Noveno.-** Que, mediante Proveído N° 1521-2018-UNF-CO-P de fecha 12/07/2018, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora remite a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto el Informe N° 126-2018-UNF-OGIMSG, para opinión e informe y solicita, luego derivar a la Oficina de Asesoría Jurídica para opinión e informe; documento derivado con Proveído N° 057-2018-UNF-OGPP de fecha 13/07/2018 a la Unidad de Presupuesto y Planificación, para la evaluación de certificación presupuestal para financiamiento por elaboración por Expediente Adicional Vinculante de la obra referida en el cuarto considerando;

**Décimo.-** Que, mediante Informe N° 048-2018-UNFS-UPTO de fecha 16/07/2018 la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planificación comunica a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, que no se cuenta con disponibilidad presupuestal adicional para la aprobación del adicional de obra propuesto por el área usuaria, por lo cual recomienda se informe a la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales para su conocimiento y/ alcance su propuesta técnica a fin de concluir con la ejecución del proyecto; documento remitido mediante Oficio N° 421-2018-UNF-OGPP de fecha 16/07/2018;

**Décimo Primero.-** Que, mediante Oficio N° 188-2018-OGIMSG de fecha 19/07/2018 el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales comunica a la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto que teniendo en cuenta, que el contratista viene ejecutando la obra denominada: "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 092-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

PROVINCIA DE PIURA", viene realizando cobros de reajustes de obra en forma mensual, disminuyendo así el monto de liquidación de obra que le pudiera corresponder en la etapa de realizar las operaciones de liquidación de contrato. Teniendo en cuenta que según el Formato SNIP 15, se ha considerado un componente de Liquidación por S/. 120,000.00 (ciento veinte mil soles con 00/100 soles), en el proyecto "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE PIURA", es que se sugiere, salvo mejor parecer y de ser el caso, cargar el egreso que se originaría por el adicional de obra N° 01 por el monto de S/. 51,072.25 (Cincuenta y un mil setenta y dos con 25/100 Soles) en el componente de liquidación del proyecto, por lo que permitiría la continuidad de la ejecución de la obra y el cumplimiento de las metas del mismo, así como el objetivo principal, efectivizando los recursos destinados para su ejecución. Cabe mencionar que el valor del adicional de obra N° 01, se genera ante una serie de procedimientos administrativos, técnicos y normativos contemplados en la ley de contrataciones del estado, ley N° 30225, su reglamento y modificaciones; documento remitido con Proveído N° 081-2018-UNF-OGPP de fecha 25/07/2018 a la Unidad de Presupuesto y Planificación para certificación presupuestaria para el Adicional de la referida obra;



**Décimo Segundo.-** Que, mediante Informe N° 062-2018-UNFS-UPTO de fecha 25/07/2018, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planificación comunica a la Jefa de Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, remite la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle: FF Recursos Determinado, rubro 18, modificación funcional programática:

REBAJAR:

META	PROGRAMA	PRODUCTO	ACTIVIDAD	CLASIFICADOR	MONTO
0035	9002	3999999	5000913	2.3.19.1 99 Otros Materiales Diversos de Enseñanza	51, 073.00

HABILITAR:

META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	CLASIFICADOR	MONTO
0040	0066	2234027	4000022	2.6.22.4 2 Costo de Construcción por contrata	51, 073.00

**Décimo Tercero.-** Que, mediante Oficio N° 438-2018-UNF-OGPP de fecha 25/07/2018, la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto solicita autorización de modificación presupuestaria para financiamiento de Expedientes Técnicos Adicional y Deductivo Vinculante de la obra "Creación y Equipamiento del Comedor UNF" con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, cuyos detalles se muestran en el Informe N° 062-2018-UNFS-UPTO, propuesta basada en el Informe N° 188-2018-UNF-OGIMSG considerando que es el Jefe de la Oficina General de Infraestructura el responsable de la administración y ejecución del Proyecto del referido Proyecto de Inversión; autorización brindada mediante Oficio N° 562-2018-UNF-CO-P de fecha 26/07/2018; documento remitido con Proveído N° 092-2018-UNF-OGPP de fecha 31/07/2018 a la Unidad de Presupuesto y Planificación para aplicación de la referida modificación;

**Décimo Cuarto.-** Que, mediante Informe N° 072-2018-UNFS-UPTO de fecha 31/07/2018, la Jefa de la Unidad de Presupuesto y Planificación emite el certificado presupuestario, en el marco de lo establecido en el artículo 77 de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, según el siguiente detalle:

F.F RUBRO	META	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	CLASIFICADOR	MONTO
5-18 CANON Y SOBRECANON	0040	0066	2234027	4000022	2.6.22.42 Costo de Construcción por contrata	51, 072.25

Documento derivado junto con los actuados por la Jefa de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto mediante Oficio N° 446-2018-UNF-OGPP de fecha 31/07/2018 al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para el trámite dispuesto en el Proveído N° 1521-2018-UNF-CO-P; área que emite el Informe N° 192-2018-UNF-OGAJ de fecha 09/08/2018 recomendando al Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, lo siguiente:

- Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", emitidas por la Jefatura de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, así como de la Supervisión de Obra; dado el criterio técnico; por ser temas de Ingeniería y habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; es procedente la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", con código SNIP N° 207734. Aprobación que tendría que realizarla el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del pliego si así lo estimara pertinente, según el siguiente detalle:

Resumen general Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01

Obra	"CREACION Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"			
Propietario	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA SULLANA			
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA			
Fecha	14/05/2018			
Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
001	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.00	11,200.00	11,200.00
002	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS NUEVAS	1.00	169,017.44	169,017.44
003	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1.00	140,179.01	-140,179.01
TOTALES				51,072.25

- Que, el acto resolutorio a expedir, se debe consignar que el plazo de la prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendario.





RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 092-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

3. Que, el acto resolutorio a expedir, se debe notificar al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse en el modo y forma de Ley.
4. Que, el acto resolutorio a expedir, se debe establecer las responsabilidades del contratista, de acuerdo art. 175, numeral 14 (175.14) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "175.14. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía".
5. Que, la Dirección General de Administración debe verificar que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.
6. Que, se disponga que la Jefatura de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, verifique que el contratista cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"; siempre y cuando el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora, aprobara el expediente técnico de prestacional adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, en su condición de Titular del pliego.
7. Que, de ser el caso, una vez APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", por el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente en su condición de Titular de Pliego, dispondrá que el área respectiva debe elaborar una ADDENDA al Contrato N° 100-2017-UNFS.
8. Que, de ser el caso, una vez APROBADO EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, si así lo estimara pertinente, se debe notificar al Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales y demás Oficinas.
9. Que, luego de expedir la resolución de ampliación de plazo parcial N° 06, así como la resolución de aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA", el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, deberá emitir un informe respecto a los plazos de ejecución de precitada obra, de acuerdo a su competencia funcional.

**Décimo Quinto.-** Que, mediante Oficio N° 604-2018/UNF-PCO de fecha 13/08/2018, Sr. Presidente de la Comisión Organizadora solicita a Secretaria General proyectar el acto resolutorio pertinente;

**Décimo Sexto.-** Que, con el propósito de dar correcto cumplimiento a las atribuciones y competencias asignadas por la Constitución Política del Perú y la Ley, a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera con cargo a dar cuenta en Sesión de Comisión, se hace necesario proyectar el acto resolutorio conforme a lo solicitado mediante Oficio N° 604-2018/UNF-PCO;

**Décimo Séptimo.-** Que, mediante Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU de fecha 13 mayo de 2016, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, integrada por: Carlos Joaquín Larrea Venegas, Presidente de la Comisión Organizadora, César Leonardo Haro Díaz, Vicepresidente Académico y Edmundo Gerardo Moreno Terrazas, Vicepresidente de Investigación; Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la Universidad Nacional de Frontera N° 29568 y la Resolución Viceministerial N° 062-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana" con código SNIP 207734, cuyo plazo de prestación adicional para la ejecución es de 75 días calendarios, según el siguiente detalle:

**Resumen general Presupuesto Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01**

Obra	"CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA"			
Propietario	UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA FRONTERA SULLANA			
Lugar	PIURA - SULLANA - SULLANA			
Fecha	14/05/2018			
Código	Descripción subpresupuesto	Cantidad	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
001	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	1.00	11,233.82	11,233.82
002	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01 - PARTIDAS NUEVAS	1.00	189,017.44	189,017.44
003	PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-1.00	140,179.01	-140,179.01
<b>TOTALES</b>				<b>51,072.25</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Contratista CONSORCIO SULLANA amplíe la Garantía de Fiel Cumplimiento por el monto otorgado como Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como cumplir con las demás responsabilidades previstas en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales, verifique que el Contratista CONSORCIO SULLANA cumpla con los requisitos técnicos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivadas de la APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DE PRESTACIÓN ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA OBRA "CREACIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL COMEDOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO Y PROVINCIA DE SULLANA.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración verifique que la Garantía de Fiel Cumplimiento se encuentre vigente hasta el consentimiento de la liquidación final de la obra.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE COMISION ORGANIZADORA  
N° 092-2018-PCO-UNF

Sullana, 21 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** la elaboración de la Adenda al Contrato N° 100-2017-UNFS, suscrito entre el CONSORCIO SULLANA y la Universidad Nacional de Frontera, relacionada a la aprobación del Expediente Técnico de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el Jefe de la Oficina General de Infraestructura, Mantenimiento y Servicios Generales emita un informe respecto a los plazos de ejecución de la Obra "Creación y Equipamiento del Comedor de la Universidad Nacional de Frontera Distrito y Provincia de Sullana".

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada al contratista CONSORCIO SULLANA a la brevedad posible, notificación que deberá efectuarse con el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER** que la presente Resolución sea notificada dentro del plazo legal al Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra, Residente de Obra, Jefe de la Oficina General de Infraestructura Mantenimiento y Servicios Generales de la UNF, así como a los demás estamentos administrativos para el conocimiento y fines correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.**

**(FDO) DR. CARLOS JOAQUÍN LARREA VENEGAS**, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera.

**(FDO) Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz**, Secretaria General de la Universidad Nacional de Frontera.

C.C: Miembros de la Comisión Organizadora UNF, OGPP, OGAI, DGA, RR.HH, OGIMSG, Contabilidad, Abastecimiento, Tesorería, OGIMSG, OGIRI, OGBU, OGARA, OGI, OGEPS, OGCT, Analista de Sistemas PAD I, OCI, Archivo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Dr. Carlos J. Larrea Venegas  
COMISION ORGANIZADORA  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA  
SULLANA  
Abg. Joyce del Pilar Varillas Cruz  
SECRETARIA-GENERAL